

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 48028

Ref. Expediente N° NC2018/0001304

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de febrero de 2018 con el N° NC2018/0001304, por PAULA ANDREA JARAMILLO DESTOUESSE, presentó la solicitud de patente de invención titulada “CUNA ECOLÓGICA, MOLDE Y SU PROCESO DE ENSAMBLE”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 820 el 9 de marzo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3200, notificado el 28 de mayo de 2019, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0001304 el 12 de agosto de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0001304 el 12 de agosto de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una cuna ecológica que difiere del estado de la técnica más cercano, US2005071919, en que presenta dimensiones para ajustar su tamaño a bebés recién nacidos, además de estar hecha de cartón. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que se ajusta a las dimensiones de un bebé de 0 a 6 meses de edad o de hasta 10 kilogramos de peso, siendo más económica debido a su



Resolución N° 48028

Ref. Expediente N° NC2018/0001304

material. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que la solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0001304 el 12 de agosto de 2019, tituló la invención como: “CUNA ECOLÓGICA, MOLDE Y SU PROCESO DE ENSAMBLE”. Sin embargo, no se acepta porque las reivindicaciones modificadas no revelan el proceso de ensamble. El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CUNA ECOLÓGICA Y SU MOLDE PARA ENSAMBLE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“CUNA ECOLÓGICA Y SU MOLDE PARA ENSAMBLE”

Clasificación IPC: A47D 9/00.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0001304 el 12 de agosto de 2019.

Titular(es): PAULA ANDREA JARAMILLO DESTOUESSE.

Domicilio(s): CALLE 20 SUR # 37-200 AP 702, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Paula Andrea JARAMILLO DESTOUESSE

Vigente desde: 8 de febrero de 2018

Hasta: 8 de febrero de 2038

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PAULA ANDREA JARAMILLO DESTOUESSE advirtiéndole que contra ella procede el recurso de

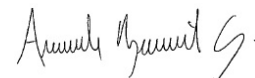
Resolución N° 48028

Ref. Expediente N° NC2018/0001304

reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de septiembre de 2019, firmada digitalmente



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.09.20
23:02:24 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

